

## **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca, México a las diez horas del día dieciocho de abril del año dos mil doce, reunidos los servidores judiciales que integran el Comité de Información del Poder Judicial del Estado, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se da inicio a la presente sesión extraordinaria bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

De conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Poder Judicial es sujeto obligado a rendir la información de oficio y que a petición de parte le sea requerida, por lo cual se lleva a cabo la presente sesión Extraordinaria del Comité de Información, con base en lo que disponen los artículos 29 y 30 de la propia Ley y 9 del Reglamento institucional en la materia, convocada previamente por parte de la Presidenta del Comité, procediéndose al desahogo del Orden del Día, el tenor de los puntos siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de presentes y declaración de quórum;
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- 3.- Acuerdos para dar respuesta a peticiones de información
  - 3.1.- Presentación de solicitudes de acceso a la información que requieren acuerdo del Comité
- 4.- Acuerdo para determinar la procedencia de entregar al enlace institucional del Proyecto denominado: Propuesta de Diagnóstico e Implementación de Acciones Básicas sobre Equidad de Género en la Impartición de Justicia, la Normatividad y la Cultura Organizacional en Tribunales Superiores de Justicia”, la versión pública de las sentencias solicitadas y relacionadas a dicho proyecto.

## DESAHOGO DE LA SESIÓN

**Por cuanto hace al primer punto** del Orden del Día, el Secretario de este Comité procedió a verificar el quórum, y dio cuenta con la asistencia de todos los que integran el presente Comité, siendo:

Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra.- Consejera de la Judicatura y Presidenta del Comité;

Lic. Pascual José Gómez González, Director General de Contraloría e integrante del Comité; y,

Lic. Jesús Elías Estrada García, Titular de la Unidad de Información y Secretario del Comité.

Por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes existe quórum para celebrar esta sesión Extraordinaria.

En atención a lo anterior, la Presidenta del Comité declara instalada legalmente la sesión.

**Con relación al segundo punto** del Orden del Día, la Presidenta somete a consideración del Comité el Orden del Día, instruyendo a la secretaria del propio Comité recabe la votación correspondiente.

En consecuencia, el Secretario del Comité da cuenta con la votación correspondiente por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA
---------------------	---

**Con relación al tercer punto el Comité se pronuncia de la siguiente manera:**

Respecto a asuntos que requieren acuerdo de este Comité, la Secretaría da cuenta que a la fecha existen peticiones de información, por lo que las mismas habrá de ser planteadas en orden progresivo, de acuerdo al número de registro que les asigna el SICOSIEM.

3.1.- Presentación de solicitudes de acceso a la información que requieren acuerdo del Comité.

A).- Acuerdo para atender la petición número 00051/PJUDICI/IP/A/2012, presentada por

Vista la solicitud de mérito a través de la cual se peticona lo siguiente:

*"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, ASICOMO COMO EN EL MARCO JURIDICO DE LA LEY QUE VERSA SOBRE LA MATERIA DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICO, Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN ESTE DERECHO HUMANO, CONSIDERANDO LAS RECIENTES REFORMAS QU LE DAN UN VALOR ESENCIAL A LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE NUESTRO VIGENTE ESTADO DE DERECHO, SOLICITO:*

*1.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR (S) DE PAPELERIA.*

*2.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR TELECOMUNICACIONES.*

*3.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD E INTENDENCIA*

*4.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE.*

*5.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCION.*

*6.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR MUEBLES.*

*7.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE COMPUTADORAS.*

*8.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE CAFETERIA.*

*9.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE ALIMENTOS.*

*10.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE ENERGIA ELECTRICA.*

*11.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE.*

*12.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR SE SERVICIOS BANCARIOS.*

*13.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE TECNOLOGIA.*

*14.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE MATERIAL DIDACTICO.*

*15.- UN DESGLOSE PUNTUAL DE TODA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION Y/O CONTRATOS SOBRE EL PROVEEDOR DE "SEGUROS", EN SUS DIVERSAS MODALIDADES O TIPOS." (sic)*

De una simple lectura de la petición se desprende que la información respectiva es la derivada de los procesos o concursos de adquisición que se establecen en el Código Administrativo del Estado de México, es decir de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, por lo cual para estar en posibilidad de mejor proveer al respecto, se solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informara cuantos procesos de los referidos se realizan por año, considerando además que la petición se formulo respecto de los años 2010, 2011 y 2012.

Al rendir el informe respectivo, la Dirección comentada explicó que por año se llevan a cabo en promedio 415 procesos de adquisición de bienes, productos y servicios, de los cuales 400 son respecto de adjudicaciones directas y 15 más, respecto a invitaciones restringidas y en su caso, licitaciones públicas.

Cada procedimiento de adjudicación directa se integra en promedio por 10 hojas, lo que genera un archivo de 4,000 hojas.

Por cuanto hace a los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, cada procedimiento se integra en promedio por 1,000 fojas cada uno, lo que genera un archivo de más de 15,000 hojas.

Procedimientos que sumados en la cantidad de fojas generan un archivo anual de más de 19,000 hojas, considerando los años 2010 y 2011 el archivo se ubica en más de 38,000 hojas.

Aun más, considerando las documentales generadas respecto del 2012, el archivo total es de más de 43,000 hojas.

Cantidad que no permitió a la Dirección de Servicios Materiales y Servicios remitir la información que le fuera requerida.

Ahora bien, generar un archivo electrónico de tal magnitud es cercano a los 15 gb, aun después de un proceso de compactación de archivos.

No escapa a la consideración de este órgano colegiado, que se debe partir del informe rendido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, puesto que de la solicitud se desprende que se requiere un desglose puntual de "TODA" la información y/o DOCUMENTACIÓN, respecto a los rubros que ahí mismo detalla.

Ahora bien, tampoco escapa a la consideración de este Comité que si bien el peticionario requiere información respecto de algunos productos o servicios adquiridos institucionalmente, dentro del área respectiva, no se cuenta con la información desglosada en el grado de disgregación requerido, por lo tanto, para llegar a un resultado con el detalle peticionado, sería necesario efectuar un procesamiento de los datos, lo cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es atribución u obligación institucional, y sólo se está obligado a proporcionar la información que se genera en los términos en los cuales se cuenta.

En ese contexto, se puede desprender, en primer lugar que, al no tener obligación institucional de procesar los datos para arribar a datos específicos requeridos por el particular lo procedente es proporcionar, en ejercicio del principio de máxima publicidad, toda la documentación con la que se cuente institucionalmente para que le particular pueda de manera personal ubicar los datos que sean de su interés.

En ese mismo sentido, el particular ha requerido toda la documentación, por lo cual, es precisamente que la misma debe quedar a su disposición para su consulta.

Empero de lo anterior y de acuerdo al informe comentado en párrafos anteriores, la información materialmente no puede ser subida a través del SICOSIEM, por las cantidades que ello representa, por lo tanto, lo procedente es poner a su disposición la misma para consulta "In Situ".

En ese sentido, la información la puede consultar, previa identificación del peticionario, en las oficinas que ocupa la Unidad de Información, ubicadas en Pedro Ascencio sin número, esquina con calle Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia Merced y Alameda, de

la ciudad de Toluca, México, particularmente en el primer piso del edificio denominado Casa del Poder Judicial, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de acuerdo al calendario oficial de labores publicado en la página electrónica [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx)

De dicha oficina lo canalizarán a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, donde podrá efectuar su consulta, bajo la vigilancia del titular de dicha área o la persona que este designe, con lo cual se garantiza la integridad de las constancias que le son puestas a disposición de los particulares.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la siguiente manera:

ACUERDO: SEGUNDO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Se instruye al titular de la Unidad de Información para comunique el presente proveído al peticionario a través del SICOSIEM, en los términos descritos para su cumplimiento.
---------------------	--

B).- Acuerdo para atender la petición número 00064/PJUDICI/IP/A/2012, presentada por

Vista la solicitud de mérito a través de la cual se peticiona lo siguiente:

*“En relación al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de México, es un porcentaje fijo del total del presupuesto del Estado de México, y este porcentaje no puede disminuir al siguiente año?”*

*¿Del presupuesto anual, cual fue la cantidad en dinero que se invirtió en la operatividad de los juzgados de primera instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

*¿Del presupuesto anual, cual fue la cantidad en dinero que se invirtió en la operatividad de las salas en segunda instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

*¿Del presupuesto anual, cual fue el porcentaje que se invirtió para la para la innovación de productos y servicios a ofrecer en primera instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

*¿Del presupuesto anual, cual fue el porcentaje que se invirtió para la para la innovación de productos y servicios a ofrecer en segunda instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

*¿el Poder Judicial del Estado de Mexico, cuenta con indicadores (de procesos o de desempeño) cuales son y que midan sus metas?*

*¿En materia penal de primera instancia, cual es el porcentaje de casas concluidas donde reparo el daño, del total de causas concluidas donde se debio reparar el daño, en los años judiciales 2009, 2010 y 2011?*

*¿En materia penal de primera instancia, cual es el porcentaje de casas concluidas donde se cumplio la pena, del total de causas concluidas donde se debio cumplir una pena, en los años judiciales 2009, 2010 y 2011?*

*De la totalidad de expedientes radicados en el Poder Judicial del Estado de Mexico, ¿Cual es el porcentaje en dias habiles que se tardaron para su radicacion una vez presentados en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*De la totalidad de las setencias dictadas expedientes radicados en el Poder Judicial del Estado de Mexico, ¿Cual es el porcentaje en dias habiles que se tardaron para su dictado una vez que quedaron listos, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*De la totalidad de ordenes de aprehencion dictadas ¿Cual es el porcentaje en dias habiles que se tardaron para su dictado una vez que quedaron listos para ello, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*en materia civil, familiar y penal de primera instancia, ¿Cual fue el promedio de dias que tardaron en resolver los juicios de incidentes o en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el numero de amparos (de cualquier tipo) promovido contra resoluciones dictadas por el Poder Judicial del Estado de Mexico, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el numero de quejas administrativas presentadas contra servidores publicos del Poder Judicial del Estado de Mexico, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*Del total de las quejas administrativas presentadas en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011, ¿Cual fue el numero de quejas administrativas que se resolvieron como procedentes?*

*¿Cuentan con un centro de atencion telefonica?*

*¿Numero de quejas recibidas en el centro de atencion telefonica en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Numero de quejas sugerencias y felicitaciones, que se hubiesen recibido por cualquier medio en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Usuarios que han utilizado la notificacion personal electronica en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Han aplicado encuesta de satisfaccion del usuario externo en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual es el porcentaje de satisfaccion del usuario externo en las encuestas aplicadas en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual era el numero de personal administrativo que laboraba en ese Poder en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual era el numero de personal jurisdiccional que laboraba para ese poder en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Aplico encuesta de clima laboral en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfaccion con su institucion por parte de su persona en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfaccion de satisfaccion con su jefe inmediato por parte de sus empleados en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfaccion en relacion a la carrera que ha hecho dentro del Poder Judicial por parte de supersonal en los en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfaccion de su personal en relacion a los espacios fisicos de su area de trabajo en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual es el porcentaje de edad de los empleados del Poder Judicial del Estado de Mexico? Porcentaje de mujeres y hombres con respecto del total de los servidores públicos del Tribunal*

*¿Cada cuanto tiempo analizan el desempeño laboral?*

*¿Cuántos programas al año utilizan para fomentar al personal y su familia a llevar un estilo de vida saludable?*

*Cuenta el Tribunal con notificación personal electrónica o algún método similar.*

*Si contesto positivamente la cuestión anterior indique el número de usuarios que utilizan dicho método Cuenta el Tribunal con un tribunatel (call center)*

*Número de atenciones brindadas en el call center*

*Cuenta el Tribunal con juzgados de ejecución de sanciones.*

*Cuenta el Tribunal con juzgados de ejecución de medidas.*

*Número de expedientes ingresados*

*Número de expedientes concluidos*

*Cuenta el Tribunal con central de actuarios o un modelo semejante.*

*Número de notificaciones*

*Promedio de días para realizar una notificación*

*Cuenta el Tribunal con algún boletín informativo*

*Si contesto positivamente la cuestión anterior indique el número de publicaciones que se realizan por año*

*¿Tienen un sistema organizacional que coadyuve en la impartición de justicia?*

*¿En su Tribunal existe algún compromiso con la responsabilidad social?*

*¿Existen valores organizacionales en su tribunal, y cuáles son?*

*¿Estos valores se ven reflejados en algún código de ética?*

*Bajo que criterios selecciona a sus proveedores*

*¿Cuáles son los objetivos de sus nuevos productos o servicios?*

*¿Cómo se ve en innovación de productos o servicios en los tres próximos años?*

*¿Cómo se da respuesta a las necesidades y objetivos de su sistema de información?*

*¿Qué capacidades de su sistema de información han incrementado en los últimos años?*

*¿Cómo preservan y protege el conocimiento organizacional?*

*¿Quién interviene y cómo incentivan y evalúan la mejora organizacional y definen las acciones de mejora e innovación?*

*¿Cómo se consolidan los procesos de generación y administración del conocimiento organizacional?*

*¿Con que innovaciones tecnológicas cuentan y han mejorado los últimos 3 años?*

*¿Cuentan con equipo de cómputo, que marca y modelo?*

*¿Mediante que mecanismos o programas capacitan al personal y evalúan su aplicación?*

*¿Cómo es el proceso para la toma de decisiones dentro de su tribunal?*

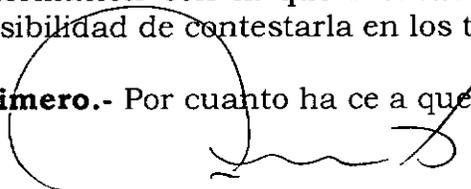
*¿Qué capacidades organizacionales han mejorado a través del análisis del desempeño?*

*¿Cómo evalúan el desempeño ambiental dentro del tribunal para el concepto de eco-eficiencia?*

*¿Qué acciones emprenden para disminuir la huella ambiental? (Como ayudan a no contaminar tanto medio ambiente, ahorro de energía, de papel, equipo de cómputo inteligente para el consumo de energía)." (sic)*

De una simple lectura de la petición y comparada con la información con la que institucionalmente se cuenta, se está en posibilidad de contestarla en los términos siguientes:

**Primero.-** Por cuanto ha ce a que:



*"En relación al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de México, es un porcentaje fijo del total del presupuesto del Estado de México, y este porcentaje no puede disminuir al siguiente año?"*

Ésta es una disposición del Código de Comercio vigente en el Estado de México que dispone, en su artículo 299Bis, lo siguiente:

*" El Proyecto de Presupuesto Operativo Básico del Poder Judicial que se apruebe para cualquier ejercicio fiscal, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, el correspondiente al año inmediato anterior.*

*Se entenderá como presupuesto operativo básico, aquel que cubre las asignaciones de recursos para la operación de los programas fundamentales e inherentes a la operación de la institución, debidamente considerados en su programa operativo anual; comprende el rubro de servicios personales y el gasto operativo, sin incluir los recursos que de manera coyuntural se destinen a gasto de inversión, excepto para concluir obras que estén en proceso y que rebasen un ejercicio fiscal, es decir, que no tienen el carácter de irreductible.*

*Con base en las necesidades básicas de operación y de inversión de este poder, el porcentaje que de los ingresos ordinarios represente su presupuesto, se incrementará anualmente hasta alcanzar el 2% de dichos ingresos.*

*Para este efecto, en el cálculo de los ingresos ordinarios del Estado, no se considerarán, las asignaciones extraordinarias derivadas de modificaciones al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal."*

**Segundo.-** Por cuanto hace a las siguientes cuestiones:

*¿Del presupuesto anual, cual fue la cantidad en dinero que se invirtió en la operatividad de los juzgados de primera instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

*¿Del presupuesto anual, cual fue la cantidad en dinero que se invirtió en la operatividad de las salas en segunda instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

*¿Del presupuesto anual, cual fue el porcentaje que se invirtió para la para la innovación de productos y servicios a ofrecer en primera instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

*¿Del presupuesto anual, cual fue el porcentaje que se invirtió para la para la innovación de productos y servicios a ofrecer en segunda instancia en los años judiciales del 2009, 2010 y 2011?*

Al respecto, es oportuno referir al peticionario, que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

De una interpretación simple del artículo transcrito, se desprende que las instituciones sólo están obligadas a proporcionar la información que generen y obren en sus archivos, de la forma en que se genere, puesto que no se tiene atribución u obligación institucional de procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones para arribar a la información requerida en los términos solicitados.

En tal sentido, de la información con la cual se cuenta, se desprende que no se cuenta en la institución con el grado de disgregación peticionado, sin embargo, los datos con los que se cuenta, relacionados con los puntos a los cuales se da contestación, se encuentran en los informes anuales de actividades, publicados en la página electrónica [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx) particularmente en el rubro de transparencia, menú de información pública, submenú Programas de trabajo e informes anuales de actividades.

Ello es así, porque en la operatividad de los juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se incluyen diversos rubros, los cuales únicamente se disgregan por concepto de gasto, no por órgano jurisdiccional.

Precisión que se hace en ejercicio del principio de orientación a los particulares.

**Tercero.-** Respecto a la pregunta siguiente:

*¿el Poder Judicial del Estado de Mexico, cuenta con indicadores (de procesos o de desempeño) cuales son y que midan sus metas?*

En la página electrónica a la que se ha hecho referencia, pero con el rubro "Indicadores de acuerdo a las metas y objetivos planteados en el plan estatal de desarrollo y demás ordenamientos aplicables," el particular podrá ubicar los indicadores con los que institucionalmente se cuenta y los resultados que estos arrojan, desde su implementación de los mismos.

**Cuarto.-** Respecto a los rubros siguientes:

*¿En materia penal de primera instancia, cual es el porcentaje de casas concluidas donde reparo el daño, del total de causas concluidas donde se debio reparar el daño, en los años judiciales 2009, 2010 y 2011?*

*¿En materia penal de primera instancia, cual es el porcentaje de casas concluidas donde se cumplio la pena, del total de causas concluidas donde se debio cumplir una pena, en los años judiciales 2009, 2010 y 2011?*

*De la totalidad de expedientes radicados en el Poder Judicial del Estado de Mexico, ¿Cual es el porcentaje en dias habiles que se tardaron para su radicacion una vez presentados en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*De la totalidad de las setencias dictadas expedientes radicados en el Poder Judicial del Estado de Mexico, ¿Cual es el porcentaje en dias habiles que se tardaron para su dictado una vez que quedaron listos, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*De la totalidad de ordenes de aprehencion dictadas ¿Cual es el porcentaje en dias habiles que se tardaron para su dictado una vez que quedaron listos para ello, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*en materia civil, familiar y penal de primera instancia, ¿Cual fue el promedio de dias que tardaron en resolver los juicios de incidentes o en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el numero de amparos (de cualquier tipo) promovido contra resoluciones dictadas por el Poder Judicial del Estado de Mexico, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

Considerando los mismos argumentos vertidos en párrafos anteriores, es preciso manifestar al solicitante, que la institución a la cual se dirige, no cuenta con la información en el grado de disgregación petitionado, los datos con los cuales se cuenta, los puede consultar en los informes de actividades que anualmente son rendidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, disponibles en la página electrónica a la cual se ha referido también en el presente proveído con antelación.

Ahora bien, se insiste, esta referencia se otorga en atención a que la institución no tiene atribución u obligación de procesarlos para arribarlos al detalle petitionado, conforme el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No escapa a la consideración de este Comité, el hecho de que si bien no se cuenta con los datos solicitados, los juzgados civiles y familiares rinden un informe mensual, donde algunos de los datos requeridos pueden ser identificados.

Pero dicha identificación para esta institución, implicaría el evento de procesar datos y en su caso efectuar cálculos, lo cual es contrario a la disposición citada.

En ese sentido, en ejercicio del principio de máxima publicidad, es pertinente permitirle la consulta al peticionario a dichas estadísticas, para que de manera personal, éste pueda identificar los datos que sean de interés.

Lo cual no entra en conflicto con el derecho de acceso a la información, pues al poner a su disposición los documentos base, se cumple su derecho a la información, criterio que ha sido sostenido por el propio Instituto de Transparencia Estatal al resolver diversos recursos de revisión.

Sin embargo, la información fuente de las estadísticas referidas se contiene entre 108,000 y 162,000 fojas, esto en atención a que el Poder Judicial cuenta con más de 300 juzgados, los cuales en promedio rinden su informe mensual entre 10 y 15 fojas, lo que representa un volumen mensual de 3,000 a 4,500 fojas, lo cual asciende a 36,000 y 54,000 fojas anuales, aproximadamente, considerando que la información requerida es de tres años, nos da un aproximado en fojas que ha sido comentado.

Bajo esas circunstancias, capturar en sistema electrónico un volumen documental de tal magnitud supera los 10 gb de memoria, capacidad que no es factible subir al SICOSIEM, por lo tanto, se justifica el evento de que dichas documentales sean puestas a disposición del particular para consulta "In Situ", es decir, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, cuyo personal canalizará al particular al área respectiva para que, una vez que se haya identificado el solicitante a través de las documentales oficiales permitidas, pueda llevar a cabo la consulta que requiera y de manera persona ubicar los datos que le interesen.

Para debido cumplimiento a lo antes invocado, es oportuno referir que las oficinas de la Unidad de Transparencia se encuentran en el primer piso del edificio denominado "Casa del Poder Judicial", en calle Pedro Ascencio sin número, esquina con Sebastián Lerdo de Tejada, en la Colonia Merced y Alameda, de la ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de acuerdo al calendario oficial de labores publicado en la página electrónica [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx)

**Quinto.-** Respecto a los siguientes cuestionamientos:

*¿Cual fue el numero de quejas administrativas presentadas contra servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Mexico, en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*Del total de las quejas administrativas presentadas en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011, ¿Cual fue el numero de quejas administrativas que se resolvieron como procedentes?  
¿Cual era el numero de personal administrativo que laboraba en ese Poder en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual era el numero de personal jurisdiccional que laboraba para ese poder en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

Debe decirse al peticionario que la información con la que se cuenta está plasmada en los informes de labores correspondientes en la referencia electrónica citada en el numeral **Segundo** de este proveído.

**Sexto.-** Por cuanto hace a los siguientes cuestionamientos:

*¿Cuentan con un centro de atencion telefonica?*

*¿Numero de quejas recibidas en el centro de atencion telefonica en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Numero de quejas sugerencias y felicitaciones, que se hubiesen recibido por cualquier medio en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

Cabe comentar al peticionario, en ejercicio del principio de orientación, que el Poder Judicial no cuenta con un centro de atención telefónica, si bien en la página electrónica institucional se publica un directorio de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman la institución, no se cuenta con un centro específico de atención.

Ahora bien, se cuenta con un sistema electrónico, de correo ordinario y de buzones para el concentrado de quejas y sugerencias, que se prevé en la Carta de Derechos y Obligaciones de los Usuarios de la Justicia.

La carta se implemento en septiembre del año 2010 y el sistema empezó a operarse en 2011, a la fecha se han presentado 25 quejas y sugerencias por el sistema electrónico y 2 por buzones colocados en los órganos jurisdiccionales.

**Séptimo.-** En lo relativo a las siguientes preguntas formuladas por el particular:

*¿Usuarios que han utilizado la notificacion personal electronica en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Han aplicado encuesta de satisfacción del usuario externo en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual es el porcentaje de satisfacción del usuario externo en las encuestas aplicadas en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual es el porcentaje de edad de los empleados del Poder Judicial del Estado de Mexico? Porcentaje de mujeres y hombres con respecto del total de los servidores públicos del Tribunal*

*¿Aplico encuesta de clima laboral en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfacción con su institucion por parte de su persona en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfacción de satisfacción con su jefe inmediato por parte de sus empleados en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfacción en relacion a la carrera que ha hecho dentro del Poder Judicial por parte de supersonal en los en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*¿Cual fue el porcentaje de satisfacción de su personal en relacion a los espacios fisicos de su area de trabajo en los años judiciales de 2009, 2010 y 2011?*

*Cuenta el Tribunal con notificación personal electrónica o algún método similar. Si contesto positivamente la cuestión anterior indique el número de usuarios que utilizan dicho método Cuenta el Tribunal con un tribunalatel (call center)*

*Número de atenciones brindadas en el call center*

*Cuenta el Tribunal con central de actuarios o un modelo semejante.*

*Número de notificaciones*

*Promedio de días para realizar una notificación*

*¿Tienen un sistema organizacional que coadyuve en la impartición de justicia?*

*¿En su Tribunal existe algún compromiso con la responsabilidad social?*

*¿Qué capacidades organizacionales han mejorado atreves del análisis del desempeño?*

*¿Cómo evalúan el desempeño ambiental dentro del tribunal para el concepto de eco-eficiencia?*

*¿Qué acciones emprenden para disminuir la huella ambiental? (Como ayudan a no contaminar tanto medio ambiente, ahorro de energia, de papel, equipo de cómputo inteligente para el consumo de energia)." (sic)*

*¿Cómo preservan y protege el conocimiento organizacional?*

Respecto a los temas señalados, no existe información al respecto dentro de la institución, por lo tanto, de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la ley de la materia, citado en el cuerpo del presente proveído, que refiere que las instituciones sólo están obligadas a proporcionar la información que generen y al no contarse con información al respecto pues ésta no ha sido generada, no es posible atenderlas favorablemente.

**Octavo.-** respecto al siguiente cuestionamiento:

*¿Cada cuanto tiempo analizan el desempeño laboral?*

Es oportuno comentarle al peticionario que respecto a dicho tema, el Consejo de la Judicatura aplica las reglas contenidas tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, documentos legales de consulta pública en la página electrónica institucional, donde podrá ubicar los datos respectivos.

Información que se hace de esa manera, puesto que de formular comentario al respeto, se estaría construyendo un documento ad hoc (especial), para satisfacer la petición particular, lo cual, como se ha argumentado y fundado en el presente proveído no es atribución u obligación de los sujetos obligados.

**Noveno.-** Respecto a los siguientes temas:

*Cuenta el Tribunal con juzgados de ejecución de sanciones.*

*Cuenta el Tribunal con juzgados de ejecución de medidas.*

*Número de expedientes ingresados*

*Número de expedientes concluidos*

Se hace referencia al peticionario que el Poder Judicial del Estado de México cuenta con Juzgados de Ejecución de Sentencias, que corresponden al sistema de justicia penal denominado coloquialmente tradicional y juzgados de ejecución de sentencias del nuevo sistema de justicia penal, así como juzgados de ejecución y vigilancia para adolescentes.

Los datos que corresponden a dichos órganos son consultables en los informes de actividades, publicados en la página electrónica oficial que se ha mencionado en el numeral **Segundo**.

**Décimo.-** En lo relativo a las siguientes cuestiones:

*Cuenta el Tribunal con algún boletín informativo*

*Si contesto positivamente la cuestión anterior indique el número de publicaciones que se realizan por año*

Se hace del conocimiento que el Poder Judicial cuenta con un documento denominado Boletín Judicial del Estado de México, que es el órgano de comunicación oficial de los actos jurisdiccionales y se emite un boletín por cada día hábil.

Por su parte se cuenta con una revista denominada Epiqueya, de publicación trimestral que a la fecha se encuentra en su séptima publicación.

En televisión se cuenta con un programa llamado Panorama Judicial, el cual a la fecha ha transmitido su programa número 35.

Los dos últimos mencionados, no son publicaciones oficiales, pero se constituyen como mecanismo de comunicación entre las actividades institucionales y la sociedad.

**Décimo Primero.-** en lo relativo a:

*¿Existen valores organizacionales en su tribunal, y cuáles son?*

*¿Estos valores se ven reflejados en algún código de ética?*

Los valores organizacionales se contemplan precisamente en el Código de Ética del Poder Judicial, el cual puede consultar en la dirección electrónica referida en el numeral **Segundo** de este proveído, pero bajo el rubro de "Marco Jurídico y Normativo".

**Décimo Segundo.-** La información relativa a:

*Bajo que criterios selecciona a sus proveedores*

*¿Cuáles son los objetivos de sus nuevos productos o servicios?*

*¿Cómo se ve en innovación de productos o servicios en los tres próximos años?*

*¿Cómo se da respuesta a las necesidades y objetivos de su sistema de información?*

*¿Qué capacidades de su sistema de información han incrementado en los últimos años?*

*¿Quién interviene y cómo incentivan y evalúan la mejora organizacional y definen las acciones de mejora e innovación?*

*¿Cómo se consolidan los procesos de generación y administración del conocimiento organizacional?*

*¿Con que innovaciones tecnológicas cuentan y han mejorado los últimos 3 años?*

Los criterios de selección de proveedores se dan con base en la normatividad contenida en el Libro Décimo Segundo y Décimo Tercero, del Código Administrativo del Estado de México y en cada concurso se publican los requisitos respectivos.

Por cuanto hace a las demás peticiones, la información puede ser consultada en el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2015, así como en los programas operativos anuales, contenidos en la referencia electrónica descrita en el numeral **Segundo**, pero bajo el rubro "Programas de Trabajo e informes anuales de actividades"

**Décimo Tercero.**- En lo que corresponde a:

*¿Cuentan con equipo de cómputo, que marca y modelo?*

Dígase al peticionario que efectivamente el Poder Judicial cuenta con equipo de cómputo, la cantidad esta publicada en la página electrónica referida en el numeral Segundo, pero bajo el rubro "Bienes".

Por su parte, no se cuenta con la información disgregada por marca y modelo, pero en ejercicio del principio de máxima publicidad, como se dijo al contestar el numeral **Cuarto** y cuyos argumentos en obvio de repeticiones innecesarias se tengan transcritos en este apartado, lo procedente es poner a su disposición la documentación fuente, misma que, de acuerdo a un informe rendido por la Directora de Control Patrimonial, el Poder Judicial cuenta con un total de 84,103 bienes, los cuales cuentan con un soporte documental de dos o tres fojas en promedio, por lo tanto, la información documental requerida conforma un volumen de más de 168,206 hojas, por lo cual no es factible subirlas al SICOSIEM y

para su consulta, entonces, se deben seguir las reglas establecidas en el mencionado numeral **Cuarto** de este acuerdo.

**Décimo Cuarto.**- Por último, en lo concerniente a:

*¿Mediante que mecanismos o programas capacitan al personal y evalúan su aplicación?*

*¿Cómo es el proceso para la toma de decisiones dentro de su tribunal?*

Las reglas para la toma de decisiones así como para la capacitación, que son atribuciones y facultades del Consejo de la Judicatura, se contienen tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y en el Reglamento Interior de la Escuela Judicial.

Como se ha manifestado en el cuerpo de este acuerdo, no es posible brindar una interpretación de los contenidos de dichas disposiciones normativas, pues ello implicaría la construcción de información específica para satisfacer el interés del particular, circunstancia no expresamente permitida por la ley en materia de Transparencia.

Sin embargo con las referencias específicas de las legislaciones consultables, las cuales se emiten en ejercicio del principio de orientación, el particular podrá ubicar aquellas que sean de su interés.

Con los anteriores argumentos y referencias de consulta, se da atención, de acuerdo las constancias e información institucional con la que se cuenta, a la petición que se contesta.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la siguiente manera:

ACUERDO: TERCERO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Se instruye al titular de la Unidad de Información para comunique el presente proveído al peticionario a través del SICOSIEM, en los términos descritos para su cumplimiento.
---------------------	--

**Con relación al cuarto punto el Comité se pronuncia de la siguiente manera:**

## Considerando

1. La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, implementó el proyecto denominado: "Propuesta de Diagnóstico e Implementación de Acciones Básicas sobre Equidad de Género en la Impartición de Justicia, la Normatividad y la Cultura Organizacional en Tribunales Superiores de Justicia"

2. Consciente de la necesidad de apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de equidad entre los juzgadores y el personal judicial, el Poder Judicial del Estado de México, se sumó al proyecto, comprometiéndose a realizar diversas actividades para materializarlo, particularmente: "La identificación y sistematización de los fallos con perspectiva de género y la identificación de sentencias sobre temas puntuales que afectan a las mujeres como violencia, custodia, alimentos, divorcios, entre otros."

3. Para el desarrollo de las actividades y compromisos asumidos institucionalmente, cada uno de los tribunales participantes designó un enlace, siendo el del Poder Judicial la Licenciada Teresa Ponce Dávalos.

4. A la fecha, el desarrollo del proyecto se encuentra en la etapa en la cual resulta necesario dar cumplimiento al compromiso señalado en el numeral 2 de estos antecedentes.

5. Bajo ese contexto, el enlace institucional ha solicitado dieciséis sentencias, como un mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, que serán analizadas a la luz del mismo y, en su caso, publicitadas por diversos medios electrónicos.

6. Aunado a la convicción de dar cumplimiento al compromiso asumido institucionalmente, la información que se analice o publique, debe encontrarse apegada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ello para garantizar la transparencia de las sentencias, en armonía con la protección de datos personales.

7. En ese sentido, mediante proveído dictado por este mismo Comité en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 1 de febrero del año en curso, se presentaron doce de las dieciséis sentencias mencionadas y a la fecha se cuenta con las cuatro sentencias

restantes, requeridas bajo las características necesarias, mismas que se tienen a la vista de los integrantes de este Comité.

8.- Por lo tanto, este órgano colegiado está en posibilidad de pronunciarse en el siguiente sentido.

### **Resultando**

Primero.- De una interpretación simple del lo que dispone el artículo 20 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información reservada aquella que se contenga en expedientes judiciales en tanto no hayan causado estado; es decir, procesos judiciales que se encuentren en trámite.

Segundo.- De la simple lectura de las documentales con las que se cuenta, se identifica que se trata de resoluciones jurisdiccionales, que derivan de procesos concluidos, puesto que la sentencia definitiva o de fondo, ha causado estado, sin embargo en ella se contienen datos personales.

Tercero.- Como asuntos concluidos, se exceptúa del supuesto de clasificación contenido en la fracción VI del artículo 20 de la Ley de la materia.

Cuarto.- Este mismo criterio ha sido el adoptado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, al hacer prevalecer la obligatoriedad de publicitar las constancias de expedientes que se encuentren concluidos por sentencia que hayan causado estado.

Quinto.- A pesar de lo anterior, el criterio señalado, también refiere que la información que se proporcione debe otorgarse en versión pública, es decir, eliminando los datos personales que identifiquen o hagan identificable a quienes en ellos intervienen, pues los referidos datos, sólo pueden ser publicitados por autorización expresa de las partes, por lo tanto, es adecuada la postura de proporcionar las constancias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por esta institución y sean publicadas, en versión pública.

Sexto.- Lo anterior, porque los números de expediente, nombres de las partes, y todos aquellos de uso personal, son datos considerados como confidenciales; luego entonces, la versión

pública debe emitirse previa cancelación que en cada uno de ellos se haga de los datos personales y todos aquellos que se estimen de uso exclusivo de sus titulares, puesto que, con la puesta a disposición de datos de esa naturaleza, se falta a la finalidad de protección de datos personales, por lo que al testar en los documentos, conforme lo marca la normatividad aplicable en la entidad, los datos personales, no se vulnera el derecho de acceso a la información exigido.

Séptimo.- Respecto a la clasificación de datos personales, es pertinente mencionar que, siguiendo el criterio del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, debe entenderse según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por "Datos Personales":

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

**II.** Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

...

La protección de la vida privada es un derecho reconocido por diversas disposiciones internacionales de las cuales México forma parte, entre las que se encuentra la propia Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que dispone: "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación".<sup>2</sup>

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plasma el derecho a la vida privada como límite a la intromisión del Estado en el ámbito de la persona, al establecer en su artículo 16 que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Por su parte, los artículos 6 y 7 Constitucionales establecen como límite a la manifestación de las ideas y a la libertad de imprenta respectivamente, el ataque a los derechos de un tercero y el respeto a la vida privada. La libertad de expresar o publicar pensamientos

<sup>1</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 5º., 9º., y 18; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 16.

<sup>2</sup> Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11, fracción 2.

De acuerdo con lo señalado por Agustín Puente Escobar,<sup>4</sup>

*...a diferencia de lo acontecido con otros derechos fundamentales cuyo desarrollo se produjo paralelamente en el ámbito de Europa y de los Estados Unidos, el derecho a la protección de datos de carácter personal tiene un origen marcadamente europeo, ya que el desarrollo de los primeros estudios en esta materia y la adopción de las primeras legislaciones de protección de datos tiene lugar en Europa.*

Resulta pertinente resaltar que el Tribunal Constitucional Español, en su sentencia 292/2000, del 30 de noviembre, ha dado luz sobre los alcances del derecho fundamental a la protección de datos personales, estableciendo su carácter autónomo e independiente, cuyo contenido persigue garantizar un poder de control de los individuos respecto de sus datos personales, así como el uso y destino de los mismos, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo.<sup>5</sup>

Como señala José Luis Piñar Mañas,<sup>6</sup>

*...de la sentencia del Alto Tribunal se deduce que, a través de la regulación del artículo 1804 de la Constitución Española, el constituyente quiso garantizar un verdadero derecho fundamental a la protección de datos, cuya garantía deberá preservarse frente a cualquier invasión o intromisión ilegítima, merced a un sistema de protección específico e idóneo, marcando las diferencias existentes entre el "habeas data" y el derecho a la intimidad.*

Continuando con lo expuesto por Piñar Mañas,<sup>7</sup>

*...este derecho fundamental a la protección de datos, a diferencia del derecho a la intimidad, con comparte el objetivo de ofrecer una eficaz protección constitucional de la vida privada y familiar, atribuye a su titular un haz de facultades que consiste en su mayor parte en el poder jurídico de imponer a terceros la realización y omisión de determinados comportamientos concretados en la ley.*

El concepto de datos personales, de manera genérica, se refiere al conjunto de informaciones sobre una persona física. Como ejemplo están el Convenio 108 del Consejo de Europa, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal,<sup>8</sup> las directrices de la Organización para la

<sup>4</sup> Puente Escobar, Agustín, "Breve descripción de la evolución histórica del marco normativo internacional del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal", Protección de datos de carácter personal en Iberoamérica. Agencia Española de Protección de Datos, 2005, p. 39.

<sup>5</sup> Ya con anterioridad se dieron avances de interpretación constitucional en la materia, y el antecedente más importante se dio en Alemania con la sentencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán sobre la ley de Censos (1 BvR 209/83 ua), en el cual se reconoce la existencia de un nuevo derecho a la autodeterminación informativa, por el cual las personas pueden conocer quién cuándo y cómo utiliza sus datos personales, además de reconocer que deben existir autoridades independientes que garanticen ese nuevo derecho.

<sup>6</sup> Piñar Mañas, José Luis, "El derecho fundamental a la protección de datos personales", Protección de datos de carácter personal en Iberoamérica, Agencia Española de Protección de Datos, 2005, p. 23.

<sup>7</sup> Ibidem, p. 24.

<sup>8</sup> Firmado en Estrasburgo el 28 de enero de 1981.

encuentra entonces una restricción cuando con ello se afecte a la persona. Asumiendo que los datos personales se encuentran dentro de la esfera de la vida privada de una persona y que ésta debe ser protegida, surge el deber del Estado de brindar protección a los datos personales de los ciudadanos.

Ahora bien, el concepto de privacidad ha evolucionado a nivel internacional a partir del uso de las tecnologías de la información, las cuales permiten que la información concerniente a las personas físicas sea tratada, es decir, recabada, utilizada, almacenada y transmitida para diversos fines tanto en el sector público como en el privado, existiendo la posibilidad de generar en ocasiones, amenazas a la privacidad, derivadas de las injerencias arbitrarias o ilegales en dicha esfera de las personas.

Como ya se enunció anteriormente, ante la llegada en la escena internacional de un nuevo actor, la tecnología, diversos ámbitos de la vida privada, pública, económica y social, se han visto beneficiados por las facilidades que ésta ofrece dada la creciente importancia en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos personales.

Pero al mismo tiempo surgen nuevas amenazas a la privacidad, derivadas de las casi ilimitadas posibilidades de intromisión y acopio de informaciones personales sin que el propio interesado esté consciente de que la propia información es manipulada y utilizada de diversa manera y por distintos actores, día con día.

En pleno desarrollo de la era digital, y de una economía basada en el conocimiento ya que la información se traduce en poder, los gobiernos han sido conscientes de que los datos personales, siendo la fuente de las transacciones comerciales, también involucran derechos humanos fundamentales.

Actualmente existe un desarrollo normativo y doctrinal a nivel internacional acerca de un nuevo derecho concebido como derecho a la protección de datos personales, el cual al menos en la Unión Europea es considerado como un derecho fundamental.

El derecho a la protección de datos personales es sumamente nuevo, ya que se puede hablar propiamente del mismo dentro de los últimos treinta y cinco años y sólo en los últimos ha alcanzado el estatus de auténtico derecho fundamental, reconocido constitucionalmente en países como España, Alemania e Italia.

Cooperación y el Desarrollo Económico sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales,<sup>9</sup> y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa relativa a la protección de datos personales emitida en 1995, la cual define como datos personales: "Toda información sobre una persona física identificada o identificable...".

Dicha definición ha sido retomada en diversas legislaciones<sup>10</sup>, con adecuaciones, como lo es en el caso de México en el cual la definición contenida en la LAI, además de su parte genérica, añade algunos ejemplos de dicha información, al señalar que se consideran como datos personales a:

La información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad.<sup>11</sup>

De manera que el derecho a la protección de datos personales se traduce en el reconocimiento y establecimiento de prerrogativas, principios y procedimientos para el tratamiento por parte del Estado o de terceros, de la información concerniente a personas físicas.

Las prerrogativas son el derecho a ser informado de la existencia de bases de datos que contengan su información, a otorgar su consentimiento libre, expreso e informado para la transmisión de dicha información, así como el derecho de oponerse a que sean utilizados y finalmente, a solicitar que se corrijan o cancelen (derecho al olvido) cuando así resulte procedente.

Los principios de protección de datos internacionalmente aceptados varían en cuanto a su denominación y alcances,<sup>12</sup> y en México se han reconocido en la LAI los relativos a licitud, calidad, acceso y corrección de información, seguridad, custodia y cuidado de la

<sup>9</sup> 23 de septiembre de 1980.

<sup>10</sup> Tal es el caso de las directrices de la OCDE sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales, la Privacy Act de Canadá y diversas legislaciones europeas en la materia.

<sup>11</sup> LAI, artículo 3º, fracción II.

<sup>12</sup> Prácticamente en la mayoría de las legislaciones sobre privacidad y protección de datos personales se encuentran recogidos los principios que guían al tratamiento adecuado de la información personal, en algunos casos de manera más explícita, como lo son las regulaciones de los países miembros de la Unión Europea, Canadá y Argentina, por ejemplo.

información y consentimiento para su transmisión. Estos principios permiten que los datos sean actualizados, pertinentes y no excesivos con relación a los fines por los que fueron recabados, que se soliciten de manera lícita; que se dé a conocer a la persona qué información suya obra en bases de datos, quién es el responsable de su tratamiento y de qué manera puede ejercer el derecho de acceso y corrección de datos: que a dicha información sólo tenga acceso el titular de los datos a menos que otorgue su consentimiento libre expreso e informado para que otros conozcan su información, y finalmente, que existan medidas de seguridad que garanticen la custodia e integridad de la información.

Los procedimientos deben establecer mecanismos institucionales para poder ejercer los derechos antes descritos, es decir, deben existir las vías y autoridades (en ocasiones independientes) que garanticen la tutela de la privacidad.

En cuanto a esto la ley en la materia establece lo siguiente:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

**XIV. Versión Pública:** Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

Octavo.- En conclusión de lo argumentado, proporcionar los datos con los que institucionalmente se cuenta, no entra en contradicción con la idea de que se permita el acceso a los documentos de los que se desprende la información requerida, pues lo importante de transparentar dicha información es conocer los criterios de los juzgadores.

Noveno.- Consecuentemente, se aprueba la versión pública presentada por el enlace institucional y se autoriza que las doce sentencias que hasta ahora han sido presentadas, sean publicadas en los términos que marque la carta compromiso firmada o, en su caso, los lineamientos aplicables del proyecto del cual se requieren para que se cumpla el objetivo de las mismas.

Por lo que es de aprobarse el siguiente acuerdo.

ACUERDO: CUARTO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Se aprueba la versión pública de las sentencias referidas en el cuerpo del presente proveído y se
--------------------	--

	autoriza que las mismas sean publicadas en los términos que marque la carta compromiso firmada o, en su caso, los lineamientos aplicables del proyecto del cual se requieren para que se cumpla el objetivo de las mismas, en términos de los considerandos séptimo, octavo y noveno del presente proveído.
--	---

ACUERDO: QUINTO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Se instruye al titular de la Unidad de Información para comunique el presente proveído al enlace institucional, en los términos descritos para su cumplimiento, adicionando las constancias solicitadas en versión pública.
--------------------	--

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, siendo las doce horas del día de la fecha.

**Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra**  
Consejera de la Judicatura  
Presidenta del Comité

**Lic. Pascual José Gómez González**  
Contralor Interno  
Integrante del Comité

**Lic. Jesús Elías Estrada García**  
Secretario Auxiliar de Presidencia  
Secretario del Comité

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, celebrada el dieciocho de abril del año dos mil doce.